

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2025-OCI/2161-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
MIRAFLORES, LIMA, LIMA**

**ACTOS PREPARATORIOS PARA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS
TURÍSTICOS DEL CORREDOR TURÍSTICO MALECÓN DE LA
RESERVA, ALTURA PARQUE SALAZAR, (MIRAFLORES)
HACIA EL PASEO SÁENZ PEÑA (BARRANCO) DISTRITO DE
MIRAFLORES, LIMA – LIMA”, CON CUI N.º 2482372**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

MIRAFLORES, 7 DE FEBRERO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2025-CG/OC2161-SOO

ACTOS PREPARATORIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL CORREDOR TURÍSTICO MALECÓN DE LA RESERVA, ALTURA PARQUE SALAZAR, (MIRAFLORES) HACIA EL PASEO SÁENZ PEÑA (BARRANCO) DISTRITO DE MIRAFLORES, LIMA – LIMA”, CON CUI N.° 2482372

ÍNDICE

Denominación	n.° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE N.° 1	12



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2025-CG/OC2161-SOO

ACTOS PREPARATORIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL CORREDOR TURÍSTICO MALECÓN DE LA RESERVA, ALTURA PARQUE SALAZAR, (MIRAFLORES) HACIA EL PASEO SÁENZ PEÑA (BARRANCO) DISTRITO DE MIRAFLORES, LIMA – LIMA”, CON CUI N.° 2482372

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, servicio no planificado registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con código de orden de servicio n.° 2161-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información remitida por la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Entidad), referida a los actos preparatorios para la contratación de la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento y Ampliación de los servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura parque Salazar, (Miraflores) hacia el paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima – Lima”, con CUI N.° 2482372, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la legalidad en el procedimiento de contratación pública

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA SIN HABER AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ESTARÍA AFECTANDO LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD Y OPORTUNIDAD DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA.

De la revisión de la documentación que obra en el portal institucional de la Entidad, así como, la proporcionada por la subgerencia de Logística y Control Patrimonial se advierte que, en el marco de los actos preparatorios para la contratación del saldo de obra no se realizó el procedimiento previsto en el artículo 167.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe que, *“Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación”*.

Sobre el particular, se advierte que la subgerencia de Logística y Control Patrimonial Cartas n.°s 040 y 041-2025-SGLCP-GAF/MM, ambas del 27 de enero de 2025, cursó invitación a los Consorcios Consorcios Sauces y Chronos, respectivamente, para la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2482372, las mismas que fueron notificadas vía correo



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

electrónico de 27 de enero de 2025, a horas 20:49 y 20:52 horas, concediéndose un plazo máximo de dos (2) días hábiles para manifestar su intención de ejecutar el saldo de la obra Mejoramiento y Ampliación de los servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura parque Salazar, (Miraflores) hacia el paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima – Lima”, con CUI n.º 2482372, tras la resolución del contrato suscrito con el Contratista INCOT Contratista Generales S.A.C.

Posteriormente, el subgerente de Logística y Control Patrimonial (e) mediante memorándum n.º 501-2025-SGLCP-GAF/MM de 30 de enero de 2025 informó al subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento que los Consorcios invitados no han presentado respuesta alguna, por lo cual no se ha mostrado interés en ejecutar el saldo de obra con CUI 2482372, por lo cual recomienda precisar la necesidad de ejecución del saldo de obra a través de la contratación directa, dado que se cumplió con agotar los supuestos previstos en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, el subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento mediante informe n.º 122-2025-SGOPM-GIPSA/MM de 30 de enero de 2025 comunica al Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental, la necesidad de la ejecución de la obra y recomienda evaluar la contratación directa conforme al literal k) del artículo 100 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que según lo informado por la subgerencia de Logística y Control Patrimonial se realizó las invitaciones a los postores de orden de prelación, y habiéndose vencido el plazo no se ha obtenido pronunciamiento alguno; dicho informe fue remitido a la gerencia de Administración y Finanzas con memorando n.º 026-2024-GIPSA/MM de la misma fecha, indicando que persiste la necesidad de terminar la ejecución de la obra, por lo cual se solicita se evalúe lo correspondiente.

Sobre el particular, el Órgano de control Institucional de la Municipalidad de Miraflores, mediante oficio n.º 000024-2025-CG/OC2161 de 3 de febrero de 2025, requirió a la subgerencia de Logística y control Patrimonial, remitir los cargos de confirmación de los correos electrónicos a través de los cuales se cursó las invitaciones a los Consorcios Saucos y Chronos; en respuesta, dicha subgerencia mediante oficio n.º 017-2025-SGLCP-GAF/MM de 6 de febrero de 2025, remitió los correos de confirmación de la recepción, en los cuales se advierte lo siguiente:

1. La notificación a los Consorcios Chronos, se efectuó vía correo electrónico de 27 de enero de 2025, a horas 20:52, cuya confirmación de recepción se efectuó mediante correo electrónico de 30 de enero de 2025 a horas 15:30, en la cual indican **“Conforme aceptamos ejecutar y culminar la obra”**, conforme se muestra, a continuación:

-----Imagen en la siguiente página-----



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

Imagen n.º 1
Invitación y respuesta emitida por el Consorcio Chronos

De : p.olivari <p.olivari@chronos.org.pe> jue, 30 de ene de 2025 15:30
Asunto : Re: A través del presente remitimos la carta adjunta al presente correo, que corresponde a la Invitación para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2482372.
Para : edumarquina00@yahoo.com, SGLCP DIECINUEVE <sglcp.019@miraflores.gob.pe>
Para o CC : 'Anel Asto' <a.asto@chronos.org.pe>, 'Evelyn Risco' <e.risco@chronos.org.pe>

Conforme aceptamos ejecutar y culminar la obra.

Piero Olivari
El 27 ene, 2025, 8:52 PM -0500, SGLCP DIECINUEVE <sglcp.019@miraflores.gob.pe>, escribió:
Estimados:
CONSORCIO CHRONOS

A través del presente remitimos la carta adjunta al presente correo, que corresponde a la Invitación para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2482372.

—
Especialista 019
Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
Municipalidad de Miraflores
Calle Tarata N° 160, Miraflores, Lima - Perú
T: +51 617-7272 anexo 7342

Fuente: Anexo al oficio n.º 017-2025-SGLCP-GAF/MM de 6 de febrero de 2025

Como se muestra en la imagen el Consorcio Chronos confirmó la recepción de la invitación el 30 de enero de 2025, siendo a partir de dicha confirmación que se computa el plazo concedido de dos (2) días hábiles para manifestar su interés en ejecutar el saldo de obra; empero, en el mismo correo señala que acepta ejecutar y culminar la obra.

Asimismo, se advierte que dicho Consorcio formalizó su intención de ejecutar la obra mediante carta n.º 001-2025-MM-CHI de 30 de enero de 2025, ingresada a la Entidad el mismo día, a horas 16:39 con carta externa n.º 5563-2025, a través de mesa de partes, en la cual expresamente señala: ***"(...) dentro del plazo otorgado en el documento de la referencia, doy respuesta a su invitación a participar de la culminación de la obra: Mejoramiento de los servicios turísticos corredor turístico malecón de la reserva altura parque Salazar (Miraflores) – Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores (...) por ello confirmamos la aceptación para la ejecución de la obra en mención"*** y señala los correos electrónicos para comunicación.

Sin embargo, la subgerencia de Logística y Control Patrimonial remitió a la gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico n.º 05-2025-SGLCP-GAF-MM de 4 de febrero de 2025, en el cual señala que se notificó a los Consorcios que ocuparon el segundo y tercer lugar en orden de prelación del procedimiento de selección convocado para la ejecución de obra con CUI N° 2482372, otorgándoles un plazo máximo de dos días hábiles desde el 27 de enero de 2025, para que puedan expresar su intención de ejecutar la prestaciones pendientes que se indican en el expediente del saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI n.º 2482372; no obstante, no han presentado respuesta alguna, por lo cual no se ha mostrado el interés, y recomienda que la Gerencia Municipal, deberá de aprobar mediante Resolución la contratación directa por el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, sin hacer mención alguna a la respuesta del Consorcio Chronos en la cual acepta ejecutar la obra en mención.



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00

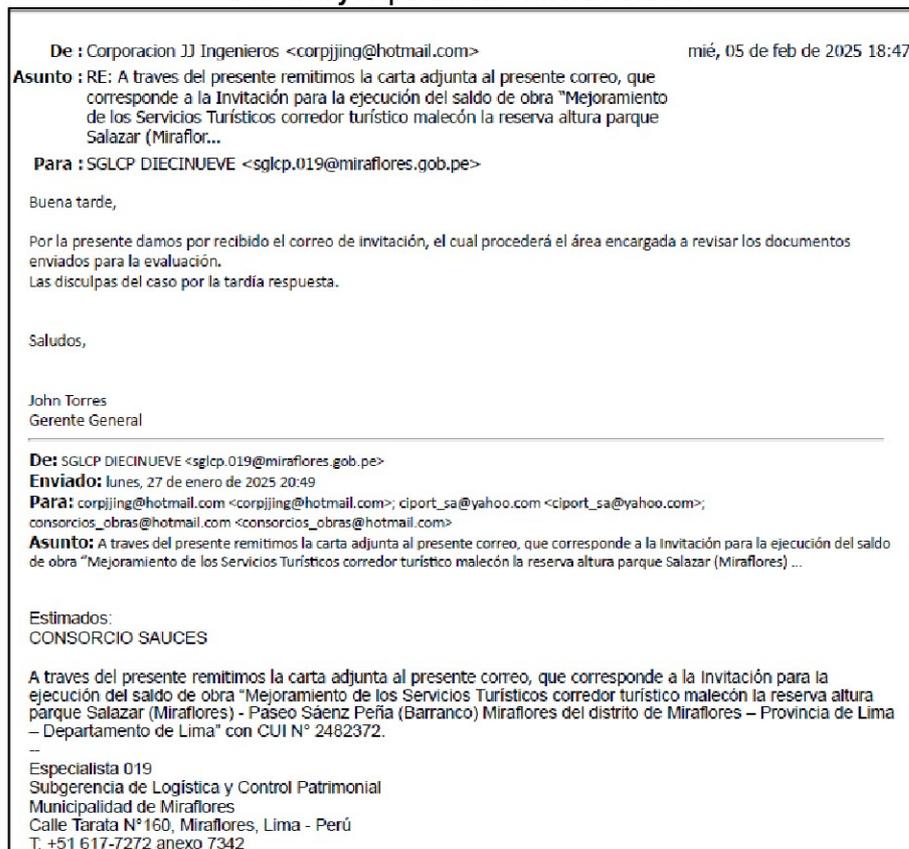


Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2025-GM/MM de 4 de febrero de 2025, se resolvió, aprobar la contratación directa del saldo de obra Mejoramiento de los Servicios Turísticos corredor turístico malecón la reserva altura parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del distrito de Miraflores – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2482372, conforme lo dispuesto en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Asimismo, en relación a la invitación al Consorcio Sauces se advierte que esta se cursó mediante correo electrónico de 27 de enero de 2025 a horas 20:49, cuya confirmación se efectuó el 5 de febrero de 2025, conforme se muestra, a continuación:

Imagen n.° 2
Invitación y respuesta del Consorcio Sauces



Fuente: Anexo al oficio n.° 017-2025-SGLCP-GAF/MM de 6 de febrero de 2025

Conforme se aprecia en la imagen precedente, la confirmación de la recepción de la invitación cursada al Consorcio Sauces se efectuó el 5 de febrero de 2025, siendo a partir de dicha confirmación que se computa el plazo concedido de dos (2) días para formular su intención de ejecutar la obra.

Sobre el particular, es de precisar que el reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, establece que *"Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación"*; no obstante, no se establece el medio de invitación, ante ello, se aplica la modalidad de notificación prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, en cuyo artículo 20 prescribe que: *"La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende*



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25¹; al respecto el numeral en mención prescribe que, “Las cursadas mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos: **el día que conste haber sido recibidas**”.

Del mismo modo, la norma antes mencionada prescribe en el indicado artículo que, “En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1¹”, es decir la notificación personal al domicilio del interesado.

Al respecto, es de indicar que la misma norma establece que la autoridad no puede suplir alguna modalidad con otra ni modificar el orden de prelación establecido en el numeral 20.1, precitado.

En tal sentido, se advierte que la subgerencia de Logística y Control Patrimonial computó el plazo concedido a los Consorcios Chronos y Sauces para formular interés en ejecutar el saldo de obra sin observancia de la normativa vigente, y pese a haber obtenido la primera de las antes mencionadas, manifestando su aceptación para ejecución de la obra, no la consideró, generando la aprobación de la contratación directa, la misma que se difundió mediante publicación en el portal institucional, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Invitación para registrarse para la contratación directa para ejecución de obra



COMUNICADO

ATENCIÓN EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
INVITACIÓN A REGISTRARSE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS CORREDOR TURÍSTICO MALECÓN LA
RESERVA ALTA PARQUE SALAZAR (MIRAFLORES) - PASEO SÁENZ PEÑA
(BARRANCO) MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE LIMA –
DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2482372

FICHA RESUMEN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA

ENTIDAD CONVOCANTE:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
OBJETO DE CONTRATACION:	EJECUCIÓN DE OBRA (POR CONTRATO)
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES:	2482372
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	MALECON ARMENDÁRIZ, MIRAFLORES – BARRANCO – LIMA – LIMA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 DÍAS CALENDARIO
VALOR REFERENCIAL:	S/ 5,999,299.36 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Nueve con 36/100 Soles)
ADELANTOS:	NO SE OTORGARÁN ADELANTOS DIRECTOS Y TAMPOCO ADELANTO DE MATERIALES
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:	EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES.
PERIODO DE VALORIZACIÓN:	MENSUAL
PENALIDADES:	POR RETRASO INJUSTIFICADO (PENALIDAD POR MORA) Y OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL NUMERAL 2, - 2.3 DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
SUBCONTRATACIÓN:	NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATACIONES CONFORME AL NUMERAL 35.1 ARTÍCULO 35º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
CONDICIONES DE CONSORCIO:	EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 2, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DEL 10%, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DEL 80%
GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:	SE ACEPTARÁ CARTA FIANZA Y PÓLIZA DE CAUCIÓN (NO SE ACEPTARÁN FIDEICOMISOS)

Los postores interesados deberán presentar su carta de intención de contratación a través de Mesa de Partes de la entidad hasta el 05 de febrero del 2025, en la dirección avenida 28 de julio 873, Miraflores, en horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Fuente: Comunicado publicado en: <https://www.miraflores.gob.pe/>

¹ 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

En tal sentido, al no haberse cumplido la modalidad de notificación de la invitación a los Consorcios en orden de prelación se incurre en inobservancia que acarrea vicios de nulidad que afecta el debido proceso de contratación pública, toda vez que, al haberse obtenido respuesta afirmativa de uno de los Consorcios invitados, no corresponde la contratación en modalidad de contratación directa, aprobada por la Entidad.

Los hechos expuestos, inobservan la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 27. Contrataciones directas

(...)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través de Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.**

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente

Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

(...)

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

- 1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. **Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

(...)

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

(...)

Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

- 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
- 20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

(...)

20.2 La autoridad no puede suplir alguna modalidad con otra ni modificar el orden de prelación establecido en el numeral anterior, bajo sanción de nulidad de la notificación. Puede acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estime conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

(...)

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

*En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1, volviéndose a computar el plazo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.
(...)"*

Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones

Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las cursadas mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos: el día que conste haber sido recibidas.

(...)

Al haberse aprobado la contratación directa para ejecución del saldo de obra sin agotar el procedimiento previsto en la normativa vigente, se estaría afectando la legalidad en la contratación pública, poniendo en riesgo la continuidad y oportunidad del inicio de la ejecución del saldo de obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a los actos preparatorios para la contratación directa de la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura parque Salazar, (Miraflores) hacia el paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima – Lima", con CUI N.º 2482372, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.



IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a los actos previos para la contratación directa del saldo de obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la aprobación de la contratación directa del saldo de obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura parque Salazar, (Miraflores) hacia el paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima – Lima", con CUI N.º 2482372, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a los actos previos para la contratación directa del saldo de obra con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la contratación directa del saldo de obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura parque Salazar, (Miraflores) hacia el paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima – Lima", con CUI N.º 2482372.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Miraflores, 7 de febrero de 2025

 Firmado digitalmente por MACHADO
MELENDREZ Luvinda FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 16:31:13 -05:00

Luvinda Machado Melendrez
Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Distrital de Miraflores

 Firmado digitalmente por CHIRINOS
FABIAN Susana Carolina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 16:33:32 -05:00

Susana Carolina Chirinos Fabián
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Miraflores

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA SIN HABER AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ESTARÍA AFECTANDO LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD Y OPORTUNIDAD DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA.

Nº	Documento
1	Carta n.º 040 y 041-2025-SGLCP-GAF/MM, de 27 de enero de 2025
2	Carta n.º 041-2025-SGLCP-GAF/MM, ambas del 27 de enero de 2025
3	Memorándum n.º 501-2025-SGLCP-GAF/MM de 30 de enero de 2025
4	Informe n.º 122-2025-SGOPM-GIPSA/MM de 30 de enero de 2025
5	Memorando n.º 026-2024-GIPSA/MM de 30 de enero de 2025
6	Oficio n.º 017-2025-SGLCP-GAF/MM de 6 de febrero de 2025
7	Carta n.º 001-2025-MM-CHI de 30 de enero de 2025, ingresada con carta externa n.º 5563-2025
7	Informe Técnico n.º 05-2025-SGLCP-GAF-MM de 4 de febrero de 2025
9	Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2025-GM/MM de 4 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por
CHIRINOS FABIAN Susana
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por
MACHADO MELENDREZ Luvinda
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 16:30:41 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Miraflores, 07 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000028-2025-CG/OC2161

Senor:

Carlos Fernando Canales Anchorena

Alcalde

Municipalidad Distrital de Miraflores-Lima

Av. José Larco N° 400

Lima/Lima/Miraflores

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 03-2025-OCI/2161- SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los actos preparatorios para la contratación directa de la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura parque Salazar, (Miraflores) hacia el paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima – Lima", con CUI N.° 2482372, comunicamos que se ha identificado una (1) la situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 03-2025-OCI/2161-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Susana Carolina Chirinos Fabián

Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Miraflores-Lima
Contraloría General de la República



(SCF)

Nro. Emisión: 00095 (2161 - 2025) Elab:(U17713 - 2161)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/2161

DOCUMENTO : OFICIO N° 000028-2025-CG/OC2161

EMISOR : CHRISTIAN MANUEL PORRAS ROMERO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377224

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 03-2025-OCI/2161- SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000028-2025-OC2161[F]
2. Informe OO contratacion directa Corredor





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000028-2025-CG/OC2161

EMISOR : CHRISTIAN MANUEL PORRAS ROMERO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 03-2025-OCI/2161- SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377224**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2025-CG/2161
2. OFICIO-000028-2025-OC2161[F]
3. Informe OO contratacion directa Corredor

NOTIFICADOR : CHRISTIAN MANUEL PORRAS ROMERO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

